

**DESIGNA A LA CONTRAPARTE
INSTITUCIONAL PARA FORMAR PARTE
ACTIVA DE LA PLATAFORMA PARA LA
REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES,
INSTANCIA DE COLABORACIÓN
COORDINADO POR EL SERVICIO NACIONAL
DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE
DESASTRES (SENAPRED).**

DECRETO EXENTO N.º 00.672/2026.

Arica, del 23 de junio de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°36, de 23 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha 14 de enero 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2025, de fecha 26 de marzo de 2025; Resolución Exenta N° 56/2026, de febrero 16 de 2026; OFICIO N° 70/2026, de junio 09 de 2026; Carta REC N° 2187/2026, de junio 23 de 2026; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N.º 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 56/2026, de febrero 16 de 2026, se aprueba el Reglamento de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la región de Arica y Parinacota.

Que, a través de OFICIO N° 70/2026, de junio 09 de 2026, el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), don Javier Carvajal Madariaga, se dirige a la institución solicitando designar a un funcionario como contraparte regional que forme parte activa de la Plataforma Regional de Reducción de Riesgo de Desastres, Region Arica y Parinacota.

Lo anterior, en función de crear una instancia de colaboración y cooperación que favorezca la articulación y trabajo intersectorial a través de una coordinación efectuada por el SENAPRED en las fases de mitigación y preparación de la Plataforma Regional de Reducción de Riesgo de Desastres (RRD) de la Region Arica y Parinacota. Los principales objetivos de esta plataforma son:

- Fomentar la participación de los secretores públicos, privados, la sociedad civil, la académica y todas las entidades incumbentes en materia de RRD.
- Establecer diagnostico de antecedentes y consolidar acciones comunes de RRD entre instituciones.
- Diseñar acciones conjuntas para la RRD a nivel regional Arica y Parinacota.
- Asesoría y apoyar técnicamente el trabajo municipal en materia de RRD.
- Fortalecer la gobernanza y articulación intersectorial para la implementación de los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres que la Ley N° 21.364 establece.

Ante lo expuesto y en mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante su Carta REC N° 2187/2026, de junio 23 de 2026.

DECRETO:

1.- Designase a don **JAVIER ZAMORA OLIVARES**, [REDACTED], a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, como contraparte institucional para formar parte activa de la Plataforma Regional de Reducción de Riesgo de Desastres en la Región Arica y Parinacota.

2.- Notifiquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Remítase el presente acto administrativo, una vez esté totalmente tramitado al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



DINO RAMIREZ HUANCA
Secretario General de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector de la Universidad



26 JUN 2026

ERP.DRH.lza.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba la Instrucción General de Transparencia Activa, y en aplicación del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.283 sobre Acceso a la Información Pública, se informa que en el presente documento se han tachado (censurado) datos personales cuya divulgación podría afectar los derechos de las personas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285; y los Artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°20.316 sobre Protección de la Vida Privada."